



Constancia: Se deja en el sentido de indicar que feneció el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el demandante. EN SILENCIO

Sírvase proveer.

Armenia Q., 25 de febrero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío. Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-**2010-00330-00**

Con fundamento en el artículo 448 del C.G.P., y considerando que se ajusta al ordenamiento jurídico, el despacho decide **APROBAR** LA LIQUIDACION DEL CRÉDITO presentada por la parte actora mediante apoderado hasta el **10/08/2021**, por los siguientes valores:

Capital	\$	3.890.452,00
Intereses de mora anteriores	\$	9.781.778,68
Intereses de mora hasta el 10/08/2021	\$	1.387.918,75
Costas	\$	279.190,00
TOTAL	\$	15.339.339,43

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

1 de marzo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84c0de71a8d995a54551f27c581c9d21adc5cbe99d52bdbc460d7114b94186fd**

Documento generado en 28/02/2022 10:36:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>